

SECRETARIA. Santiago de Cali, 16 de agosto de 2024.- A Despacho de la señora Juez el presente proceso con los anteriores escritos. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

RAD.- 76001-3103-004-2021-00274-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, agosto (16) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

En virtud de lo manifestado en los escritos que anteceden, el Juzgado,

DISPONE:

1.- RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. HECTOR MAURICIO MEDINA CASAS, portador de la T.P. No. 108.945 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la sociedad demandada ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. antes QBE SEGUROS, conforme al poder conferido y allegado.

2.- AGREGAR a los autos el escrito de contestación allegados por el apoderado judicial de la referida sociedad demandada con la constancia que lo hizo dentro del término legal, proponiendo excepciones de mérito y previas, además objetando el juramento estimatorio.

3.- De la objeción al juramento estimatorio formulada, se le CONCEDE a la parte demandante, el término de cinco (05) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes. (Inc. 2º del Art. 206 C.G.P.)

4.- En cuadernos separados tramítense los llamamientos en garantía, realizados por el referido demandado, a través de su apoderado judicial.

5.- RECONOCER PERSONERIA al abogado JAIME OMAR JARAMILLO AYALA, portador de la Tarjeta Profesional No. 43.311 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para asumir la representación judicial de la NACIÓN – MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, aquí demandada.

NOTIFIQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **136** DE HOY **20 AGO 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria